



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL  
BAJIO CAMPUS IRAPUATO**

# **REGLAMENTO GENERAL**

**El Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato** busca formar profesionistas capaces de responder a las necesidades del mundo contemporáneo, con una formación sólida en su campo profesional, una visión integral de las problemáticas presentes, y capacidad de diálogo con profesionistas de otras disciplinas dispuestos a enfrentar no sólo los retos actuales, sino aquellos que la dinámica cambiante y acelerada en la cual se encuentra nuestra sociedad los enfrente en el futuro.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que aplicará el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato, para los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación, servicio social, titulación y el otorgamiento de becas de los estudiantes; así como los derechos, obligaciones y sanciones al estudiantado

El presente Reglamento está dirigido a estudiantes inscritos de manera regular a los programas de LICENCIATURA y MAESTRIA del Centro de Estudios Superiores de Bajío Campus Irapuato.

# LICENCIATURAS



## REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS IRAPUATO

### DE LOS ALUMNOS

#### 1. DE LA CONDICION DE ASPIRANTES

- a) Se considera como aspirante toda persona con deseos de estudiar que, habiendo cubierto el 100% de créditos del Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, acuda al Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato a hacer solicitud de ingreso.
- b) También se considera como aspirante a todo profesionista que habiendo cubierto el 100% de los créditos de una carrera a nivel Licenciatura, solicita ingreso.

#### 2. INSCRIPCION

**Inscripción** es el registro de alumnos al Primer cuatrimestre de la Licenciatura, que se hace con el fin de llevar a un control administrativo de sus estudios.

- 2.1. La difusión del calendario de inscripción se hará a través de los medios de comunicación accesibles al Centro de Estudios.
- 2.2. Los aspirantes al Primer Cuatrimestre deberán comprobar la acreditación del nivel Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, presentando el certificado en original y dos copias.
- 2.3. Los aspirantes a inscripción de Primer Cuatrimestre con antecedente Académico de Bachillerato deberán presentar además los siguientes documentos:
  - Acta de nacimiento en original y dos copias.
  - Certificado de Secundaria en original y dos copias.
  - Certificado de Bachillerato o estudios equivalentes en original y dos copias.
  - Oficio de revalidación o equivalencia de estudios, cuando sea necesario.
  - Curp.
  - Seis fotografías infantiles color o blanco y negro.
  - Cubrir las cuotas correspondientes.
- 2.4. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, además de lo señalado en el punto 2.3, el documento que acredite su estancia legal en el país
- 2.5. El alumno cuenta con un plazo de 3 meses a partir de la fecha de inscripción para integrar su documentación completa. No hacerlo es motivo de baja, también causará baja el alumno que presente documentación apócrifa (falsa).

- 2.6. Los alumnos cuyos documentos requieran revalidación o equivalencia de estudios acudirán a realizar sus trámites ante la SEP. Es obligación del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato aceptar el dictamen correspondiente.
- 2.7. El director del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato está facultado para recibir alumnos provenientes de otras instituciones educativas que ofrezcan las mismas licenciaturas.
- 2.8. Para estas inscripciones el alumno deberá presentar, además de lo señalado en el punto 2.3 el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios de la Licenciatura emitido por la SEP.
- 2.9. El periodo de inscripción terminará el día hábil inmediato anterior al inicio del cuatrimestre, existiendo un periodo de inscripción extraordinario para casos especiales, que no excederá a la primera semana de asesorías.
- 2.10. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, elaborará una ficha técnica (Kardex) por cada alumno inscrito, transcribiendo a ésta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los periodos establecidos.
- 2.11. Es la obligación del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato resguardar la ficha técnica en el expediente del alumno con fines de control

### **3. ACREDITACION**

**Acreditación:** Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de cada asignatura.

- 3.1 La Educación que imparte el Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato es de tipo superior en las Carreras de Derecho, Contaduría Pública y Administración.
- 3.2. Estas carreras se cursan en la modalidad mixta (semiescolarizada).
- 3.3. Los planes de estudio son por créditos y estarán a disposición de los alumnos.
- 3.4. La carrera de Derecho abarca 300.62 (trescientos punto sesenta y dos) créditos de Contaduría Pública 301.4 (trescientos uno punto cuatro) créditos y Administración 301.4 (trescientos uno punto cuatro) créditos.
- 3.5. La escala de calificaciones que adopta el Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato es numérica de 5 a 10. La mínima aprobatoria es 6.0 (seis punto cero). Calificaciones iguales o menores de 5.9 (cinco punto nueve) son reprobatorias.
- 3.6. Se reserva el 0 (cero) como calificación final del curso para cualquier acto de deshonestidad intelectual que pueda incurrir el estudiante mediante los siguientes actos y conductas:
  - I. Plagio, considerado este como usar el trabajo, ideas o palabras de otra persona como si fueran propias.
  - II. Comunicación no autorizada entre estudiantes y/o terceros durante

las evaluaciones.

III. Utilización de materiales no autorizados por el profesor durante las evaluaciones.

IV. Obtención indebida de los instrumentos de evaluación.

V. Falsificación de información o datos en proyectos académicos o formativos.

VI. Suplantación o intento de suplantación a otro estudiante o persona en la realización de cualquier actividad académica

VII. Cualquier otro acto que así sea considerado por el profesor y/o autoridad competente.

- 3.7. La evolución, como un proceso continuo, inherente al proceso enseñanza aprendizaje, dará lugar a la formulación de calificaciones cuatrimestrales definitivas. Estas calificaciones reflejarán la actividad del alumno manifiesta a través de su asistencia a las asesorías, su participación, la calidad de sus intervenciones y de la presentación de sus trabajos y pruebas aplicadas durante el cuatrimestre.

En el transcurso de dicho periodo, preestablecida el docente integrará una calificación parcial para efectos de retroalimentación y de control del alumno.

Del resultado de dicha calificación se tomarán las medidas pedagógicas adecuadas.

- 3.8. Para tener derecho a las calificaciones de una asignatura, el alumno tendrá un mínimo de asistencia del 85% (ochenta y cinco por ciento) a sus asesorías, habrá cumplido con los requisitos pedagógicos propios de su materia que le hayan sido comunicados por sus catedráticos o asesor, haber acreditado la prueba pedagógica correspondiente. El alumno que no cumpla con estos requisitos no podrá acreditar la materia y quedará sujeto a examen extraordinario o de regularización.

#### **4. REGULARIZACION**

**Regularización:** Posibilidad que se ofrece al estudiante, de manera extemporánea, para acreditar una asignatura no aprobada

- 4.1. Se identifica como sujeto de regularización al alumno que haya reprobado una o más materias del plan de estudios correspondiente, en un cuatrimestre.

Habrán tres tipos de exámenes:

**ORDINARIOS.** Durante el cuatrimestre como un instrumento de medición que de evidencias al docente del aprendizaje de los alumnos y juntamente con otros rasgos que permitan emitir un juicio de valor sobre el aprendizaje de sus alumnos.

**EXTRAORDINARIOS.** Instrumento de medición pedagógicamente diseñado que contenga lo más significativo de un curso cuatrimestral aplicable al

alumno que no haya acreditado la asignatura durante el cuatrimestre.

**ESPECIALES.** Instrumento de medición aplicable al alumno que adeudando una asignatura no haya acreditado mediante el examen extraordinario, a la vez la segunda oportunidad de regularización de una asignatura.

- 4.2. Si un alumno no aprueba la asignatura en estas dos oportunidades deberá de cursar nuevamente la materia. Si volviese a reprobar dicha materia causaría baja definitiva del plantel.
- 4.3. El alumno podrá presentar un máximo de 2 (dos) exámenes por periodo.
- 4.4. La entrega de solicitudes, la aplicación de exámenes y la expedición de constancias de exámenes de regularización se sujetarán al calendario establecido.
- 4.5. Estos exámenes sin excepción serán aplicados en el recinto escolar, dentro de los periodos nominales de trabajo escolar, dentro de los periodos nominales de trabajo y sujetos al horario de asesorías del docente si es ordinario, o de acuerdo al calendario y horario establecido para el caso de los exámenes extraordinarios y especiales.
- 4.6. El alumno tendrá derecho a revisión de examen si se dan las siguientes condiciones:
  - Solicitud por escrito, dirigido a la dirección del plantel el mismo día de notificación de las calificaciones que haga el docente al grupo.
  - Mostrar pruebas objetivas que ameriten la rectificación de calificación.
- 4.7. La rectificación de calificación corresponde, en primera instancia al titular de la materia. De persistir la divergencia intervendrá el presidente de academia o el secretario, según el caso y su decisión se considerará definitiva.

En caso de conflicto, dirimir y tomar acuerdos sobre el método de evaluación establecido por el profesor.

- 4.8. El resultado final de cada asignatura será informada al alumno por el docente y entregado al área de control escolar al término del cuatrimestre.

El alumno tendrá acceso a sus calificaciones finales mediante el Sistema de Alumnos (**[cesbaunidadirapuato.com/sistemaalumnos/](http://cesbaunidadirapuato.com/sistemaalumnos/)**) al término de cada cuatrimestre, al mismo tiempo El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, transcribirá dichas calificaciones a su ficha técnica (kárdex), teniendo como respaldo la lista de calificaciones del Docente.

## **5. REINSCRIPCION**

**Reinscripción.** Derecho que adquiere el alumno de inscribirse a los cuatrimestres 2 en adelante, una vez cubiertos los requisitos establecidos.

- 5.1. El ciclo escolar para los alumnos de las Licenciaturas es Cuatrimestral. Cada cuatrimestre abarcará 14 semanas efectivas. Al inicio de cada cuatrimestre se entregará el calendario de actividades académicas a los alumnos así como se exhibirá en lugar visible.
- 5.2. Los alumnos que concluyan sin reprobado materias de un cuatrimestre se inscribirán sin restricción alguna en el siguiente cuatrimestre, presentando la solicitud correspondiente.
- 5.3. Los alumnos irregulares podrán reinscribirse en el siguiente cuatrimestre con un máximo de dos asignaturas reprobadas, para lo cual presentarán su solicitud correspondiente. Será obligación del área de control escolar cuidar la seriación de materias.
- 5.4. En las asignaturas seriadas es requisito acreditar el antecedente antes, para poder acreditar el consecuente.  
El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato deberá reinscribir a susalumnos repetidores que así lo soliciten.
- 5.5. En el caso de que el alumno tenga reprobadas más de dos asignaturas podrá optar por:
  - Repetir las asignaturas reprobadas, o
  - Causar baja temporal y regularizarse en los periodos de exámenes de regularización. Posteriormente podrá reinscribirse.
- 5.6. El plazo máximo para concluir la carrera será de 15 (quince) cuatrimestres, contados a partir de la fecha de inscripción, independientemente de bajas temporales.
- 5.7. Los casos no previstos aquí serán resueltos a petición del interesado, previa consulta a las autoridades competentes de la SEP.

## **6. CERTIFICACION.**

- 6.1. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato emitirá, bajo autorización sus certificados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales y llevará un registro en libros para su adecuado control.

Se emitirán dos tipos de Certificados:

- Total, al término de la carrera, conteniendo las calificaciones que se hayan obtenido.
- Parcial, después de cursado al menos, el primer cuatrimestre, siempre y cuando haya calificaciones, a petición del alumno para algún trámite legal,

previa solicitud ante la dirección.

- 6.2. Al concluir los estudios, al alumno que haya cubierto y aprobado el 100% de los créditos se extenderá el certificado de estudios en original una sola vez.
- 6.3. Al alumno que al término de su carrera, resulte con adeudo de materias se le entregará una constancia de terminación de estudios con adeudos. Al superar esta situación se le entregará el Certificado de Estudios.
- 6.4. Los Certificados llevarán la fecha de terminación del cuatrimestre en el que el alumno concluye sus estudios. En caso de terminación de estudios en periodo de exámenes de regularización del periodo correspondiente. Los certificados parciales que se extiendan llevarán la fecha del último día hábil del cuatrimestre acreditado.
- 6.5. El certificado lo expide el Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato por autorización de la SEP con firma autógrafa del Director, su nombre completo omitiendo su título profesional y con el sello del Plantel.

## **7. EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES**

- 7.1. Para Efectuar una equivalencia deberán de seguirse las políticas establecidas por el Comité Académico y de la SEP.
- 7.2. El Director de Educación Continua emitirá y enviará a Servicios Escolares la propuesta de equivalencia, para la respectiva autorización por la SEP. En caso de que la SEP la autorice, se registrará en el historial académico del alumno las materias equivalentes, anotando en cada una la calificación correspondiente con las siguientes siglas EQ.
- 7.3. En el caso de solicitudes de revalidación será el Comité académico el que defina lo que proceda observando las políticas definidas de la SEP.
- 7.4. El total de créditos obtenidos mediante equivalencias no deberá sobrepasar el 70% de los créditos del programa.

## **8. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

- 8.1. Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.
- 8.2. El Centro de Estudios superiores del Bajío campus Irapuato no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:
  - El estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por

escrito de su parte.

- El Centro de Estudios superiores del Bajío campus Irapuato reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa
- Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

- 8.3. El Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato se reserva el derecho de usar los expedientes que posea de sus estudiantes para fines académicos así como para dar cumplimiento a su Misión, exclusivamente al interior de la Universidad o por conducto de las personas con autorización especial para ellos.
- 8.4. El Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato se reserva el derecho de dar a conocer calificaciones y reportes de asistencia a los padres o tutores de los estudiantes y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.
- 8.5. La información sobre el carácter, conducta y otros aspectos no académicos contenidos en el expediente y otros registros del estudiante, sólo se proporcionará a terceros, respetando los principios de la ética profesional, con autorización expresa del estudiante mismo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.
- 8.6. Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del estudiante y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el estudiante en el programa correspondiente.

## **9. DISCIPLINA**

- 9.1. Sera Control Escolar del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato como primera instancia quien se encargará de estudiar y resolver asuntos disciplinarios y de no llegar a una solución será Rectoría quien funja como segunda instancias para estudiar y resolver asuntos disciplinarios.
- 9.2. La conducta de los alumnos deberá de ceñirse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas, de la moral, de la legalidad y del orden, así como a la normatividad de la Institución.
- 9.3. Por su naturaleza, del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato se clasifican en 2 categorías: Faltas académicas. Y Faltas disciplinarias.
- 9.4. Una falta académica consiste en aquellos actos u omisiones que obstaculicen cualquier actividad académica dentro o fuera del salón de clases, vayan en contra de la integridad académica y cualquier hecho que afecte la seriedad del proceso educativo.

- 9.5. Se entenderá por falta disciplinaria los actos u omisiones cometidos por un estudiante que contravengan el derecho externo o interno de la Universidad, impidan el desarrollo y continuidad en la consecución de los fines docentes, de investigación y formativos de la Institución, menoscaben el prestigio o buen nombre de ésta o de sus miembros, así como falten el respeto y la dignidad de terceros , ya sea en aquellos espacios pertenecientes al Centro de Estudios Superiores del Bajío o en cualquier otro donde se desarrollen sus actividades.
- 9.6. Son faltas disciplinarias:
- I. Faltar al respeto y/o a la dignidad de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero por su género, creencia religiosa, postura política, preferencia sexual, raza, color, edad o cualquier otra característica.
  - II. Acosar, violentar, hostigar, abusar, discriminar u otras conductas que afecten la sana convivencia de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.
  - III. Tener conductas inapropiadas que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres.
  - IV. Amenazar, desafiar, sobornar y/o intimidar a los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.
  - V. Incitar o participar en riñas o disturbios que alteren el orden.
  - VI. Alterar, falsificar, intercambiar, transferir y/o usar indebidamente documentos, sellos o firmas.
  - VII. Tomar sin autorización o robar cualquier bien de la Universidad, de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.
  - VII. Cometer actos de vandalismo contra el patrimonio de la Universidad o contra los bienes propiedad de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.
  - IX. Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad.
  - X. Celebrar o participar dentro de la Universidad, sin autorización de la autoridad competente en actos que impliquen un fin o interés político partidista.
  - XI Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la honra o hacer pública información confidencial o de naturaleza personal de otro miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.
  - XII. Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la imagen o hacer pública información confidencial del Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato.
  - XII. Acceder y/o utilizar sin previa autorización del responsable de los sistemas, las cuentas de correo electrónico o cualquier medio electrónico que pone a disposición la Universidad o cualquier tercero. Así como utilizar los sistemas para fines distintos a los que los otorga la Institución. Las cuentas de acceso a todos los sistemas que proporciona la Universidad son únicas e intransferibles.
  - XIII. Publicar y/o descargar en o desde la red de la Universidad cualquier contenido que incumpla con cualquier ley o regulación, así como contenido malicioso no autorizado que dañe en cualquier medida a la Universidad.
  - XIV. Suplantar la identidad de otro miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero para beneficiarse de ello.

- XV. Facilitar el ingreso de un tercero, sin la debida autorización en el Campus
- XVI. Usar sin autorización y/o indebidamente el nombre, escudo, logo y demás signos distintivos de la Universidad.
- XVII. Incumplir o incitar a incumplir indicaciones de autoridades universitarias.
- XVIII. Incumplir las sanciones impuestas por autoridades universitarias.
- XIV.** Coartar el orden o el derecho ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal; lo cual además de ser sancionados conforme a las autoridades competentes, se someterán a las disposiciones disciplinarias establecidas en este reglamento.
- XV. Cualquier otro acto u omisión que impida el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento o de los reglamentos institucionales.
- XVI. Cualquier otra acción u omisión que se considere una falta disciplinaria de conformidad con el presente Reglamento.
- XVIII. Contravenir el estándar de conducta de la Universidad.

9.7. Queda prohibido el introducir al campus universitario todo tipo de drogas, bebidas embriagantes, sustancias prohibidas, armas, explosivos y demás objetivos que de cualquier manera atenten contra la salud, integridad física, bienestar o pongan en riesgo a otras personas.

9.8. **TIPOS DE SANCIONES:**

1. Sanciones generales:

- a. Amonestación escrita con copia en el expediente oficial del estudiante.
- b. Horas de trabajo social en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores del bajo Campus Irapuato o bien, en cualquier proyecto que los órganos disciplinarios consideren pertinentes.
- c. Condicionamiento escrito informándole que su permanencia como estudiante en la Universidad está condicionada a no cometer o reincidir en faltas disciplinarias.
- d. Suspensión temporal, implica la baja como estudiante de la Universidad durante el tiempo que las instancias disciplinarias determinen.
- e. Baja disciplinaria, consiste en una separación definitiva de la Universidad del nivel de estudios que el estudiante esté cursando. El estudiante no tendrá oportunidad de reingreso a la Centro de Estudios Superiores del bajo Campus Irapuato.

2. Sanciones específicas.

En cualquiera de los casos anteriores, el estudiante podrá ser acreedor a lo siguiente:

- a. Condicionamiento, suspensión o pérdida de determinados derechos y privilegios durante un tiempo específico o de manera permanente.

3. Sanciones administrativas.

Posterior al análisis individual del caso y sin perjuicio de las sanciones fijas y/o específicas aplicadas por la responsabilidad prevista en este Reglamento, el estudiante podrá estar sujeto a:

- a. La reparación del daño.
- b. Las sanciones que la ley indique; para ello, El Centro de Estudios Superiores del bajío Campus Irapuato podrá dar parte a las autoridades competentes por conductas contrarias a la legislación.

- 9.9. La persona que tenga conocimiento de que se cometió una falta a la disciplina universitaria, deberá reportarlo a las autoridades correspondientes.
- 9.10. Los profesores, el Coordinador del programa u otras autoridades de la Institución son las encargadas de mantener la disciplina dentro de sus límites de los programas y servicios a su cargo.
- 9.11. Los profesores son los responsables de mantener la disciplina dentro de sus cátedras. En caso de faltas a la disciplina, los profesores tendrán oportunidad para ordenarles a uno o varios alumnos que se retiren del salón de clases o recinto en el que se encuentren, sin perjuicio de aplicar las sanciones que en su caso procedan. Los profesores están facultados por imponer a los alumnos sanciones de suspensión temporal que no excedan de una semana.
- 9.12. En todo caso cuando un profesor considere que un alumno amerita sanción, lo comunicará por escrito a Control Escolar , dándole a conocer cuál es la falta cometida, con una síntesis de los hechos ocurridos.
- 9.13. Para la imposición de las sanciones que no aplique el profesor, de acuerdo con el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:
- 9.14. Cuando Control Escolar tenga conocimiento de que se cometió una falta de disciplina, tendrá la obligación de llamar al alumno y comunicarle por escrito cual es la falta que se imputa.
- 9.15. El alumno deberá hacer por escrito las manifestaciones que estime pertinentes, bajo el principio de que debe obrar honestamente y de buena fe, pudiendo referir los hechos como según él hayan ocurrido.
- 9.16. Si el alumno reconoce su falta, la autoridad competente aplicará la sanción que a su juicio corresponda y se le comunicará al alumno por escrito.
- 9.17. Si el alumno no reconoce su falta, o refiere los hechos de forma distinta a la versión de que dispone la autoridad competente, éste le informará al alumno cuales son las pruebas que existan en su contra, y el alumno tendrá derecho a ofrecer y presentar las pruebas que estime pertinentes en su beneficio, en un plazo de dos días hábiles.
- 9.18. Una vez conocidas y evaluadas todas las pruebas, la autoridad competente resolverá lo que a su juicio corresponda, pudiendo en ese acto aplicar la sanción que creyere conveniente, tomando en cuenta todas circunstancias del caso. Dicha resolución se le comunicará al alumno por escrito.
- 9.19. El alumno que haya sido sancionado en los términos de este artículo, podrá

acudir ante las autoridades académicas superiores, dentro del improrrogable término y de tres días hábiles, para solicitar por escrito que se revise el procedimiento y sanción aplicada, haciendo las manifestaciones que se considere convenientes. Mientras se tramita este procedimiento de revisión, no

se suspenderá la sanción decretada.

- 9.20. Las autoridades académicas superiores revisarán el procedimiento y, tomando en cuenta todos los elementos del caso, resolverán lo que a su juicio corresponda. Estas resoluciones no serán impugnables en forma alguna.
- 9.21. Cualquier daño a las instalaciones, equipo, instrumento, libro o material, que haya sido generado por un manejo inadecuado del alumno, deberá ser pagado, repuesto o reparado en su totalidad por cuenta del alumno a la satisfacción de la universidad.
- 9.22. Los casos no previstos aquí serán resueltos a petición del interesado, previa consulta a las autoridades competentes de la SEP

## **10. BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS**

10.1. Un alumno puede ser dado de baja por los siguientes motivos:

- a) Por solicitud del alumno a Servicios Escolares
- b) Por no haber cumplido adecuadamente los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento y
- c) Por haber sido expulsado de manera definitiva de la Institución

10.2. El alumno podrá darse de baja académica de una materia, siguiendo el procedimiento establecido por Servicios Escolares en las fechas establecidas en el calendario oficial. Las materias en las que el alumno se haya dado de baja no aparecerán en su historia académica.

## **11. TITULACION**

Titulación. Como la obtención de un grado, es un proceso que sitúa a un alumno en una experiencia de aprendizaje determinante en su formación.

11.1. Los objetivos que se pretenden lograr mediante el proceso de titulación son:

- a) Constatar que el alumno ha logrado la integración de los aprendizajes del plan de estudios.
- b) Fomentar en el alumno la inclinación hacia la investigación
- c) Que el alumno, mediante la obtención del título, logre un ejercicio pleno de la profesión sin impedimentos legales.

11.2. Para la obtención de grado académico el alumno quedará sujeto al proceso de titulación, para lo cual deberá previamente reunir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios
- Presentar constancia de liberación del Servicio Social realizado en organismo de Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Organismos Descentralizados, Cámaras Nacionales.
- Presentar la réplica del examen recepcional en forma individual.

11.3. Las opciones de titulación para las Licenciaturas serán las siguientes:

- Tesis
- Estudios de Posgrado. (realizados dentro de la misma institución). Acreditando el 50% del postgrado con un Promedio Mínimo en cada una de las materias de 8.0 (ocho punto cero).
- Titulación por Promedio: Obteniendo en la Licenciatura un Promedio General de 9.4 (nueve punto cuatro) y sin materias reprobadas. El alumno que al concluir su licenciatura cumpla con este requisito podrá hacer los trámites y pagos correspondientes para obtener su título de Licenciatura.
- Titulación sobre Servicio Social: realizará una tesina donde se describa y evalúe las actividades y resultados obtenidos en la realización del servicio social, en relación con los aprendizajes alcanzados. Se asignará un asesor quien supervisará el avance de la misma. Deberá ser individual. Tiempo máximo para la elaboración al entregar la solicitud será de 6 meses. Una vez terminada la tesina tendrá un tiempo límite de vigencia de 3 meses.
- Titulación sobre experiencia profesional: realizará una tesina donde describa su experiencia profesional al menos 3 años, a través de la cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del programa de estudio y con la autorización expresa de la organización/empresa para la cual labora. Se asignará un asesor quien supervisará el avance de la misma. Deberá ser individual. Tiempo máximo para la elaboración al entregar la solicitud 6 meses. Una vez terminada la tesina tendrá un tiempo límite de vigencia de 3 meses.
- Curso de Actualización para Titulación: Se realizara dentro de la misma institución consta de una duración de 90 (noventa horas) en tres meses dividido en módulos. Se tendrá un lime de 3 faltas en todo el curso y si se excede de ese número será dado de baja. El alumno deberá de acreditar el total de los módulos con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) de lo contrario será dado de baja. Si el alumno es dado de baja del curso ya sea por faltas o por calificación perderá su derecho a titularse por esta modalidad y no se le reembolsará el costo del curso. El curso tendrá un tiempo límite de vigencia de 6 meses
- El alumno que ha acreditado el total de la Licenciatura tiene diez años a partir de la acreditación del último cuatrimestre para presentar su tesis u optar por otra opción de titulación. Transcurrido ese tiempo (diez años) tendrá solamente la opción por Estudios de Posgrado, Curso de Actualización para Titulación y Experiencia Profesional

## 12. DE LOS ASESORES

12.1. Para efectos de realizar su trabajo de titulación el alumno contará con asesores que reunirán los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor en activo del Centro de Estudios Superiores Del Bajío, Campus Irapuato.
- b) Poseer título profesional al nivel Licenciatura, por lo menos
- c) Contar con experiencia docente mínima de cinco años

12.2. Serán obligaciones de los asesores:

- a) Brindar asesoría al sustentante sobre la metodología, las características y la reglamentación propia del trabajo según la opción elegida.
- b) Orientar sobre la elaboración del proyecto recepcional
- c) Revisar el proyecto y en su caso autorizar el mismo
- d) Vigilar y orientar la realización del trabajo.
- e) Otorgar el visto bueno al trabajo recepcional.

### **13. DE LOS JURADOS**

13.1. El jurado calificador estará integrado por profesores que reúnan las siguientes características:

- a) Ser profesor de la institución en servicio activo
- b) Poseer título profesional a nivel Licenciatura como mínimo
- c) Contar con experiencia docente mínima de cinco años.

13.2. El Jurado estará constituido por:

- a) un presidente
- b) un secretario
- c) un vocal
- d) un vocal suplente, que actuará sólo en caso necesario.

13.3. Los miembros del jurado serán propuestos por la academia respectiva.

En caso que el Director General forme parte del jurado fungirá como presidente. De no ser así el asesor ocupará la presidencia.

13.4. El jurado está facultado para:

- a) Analizar y dictaminar la documentación y/o trabajos presentados, de acuerdo a la opción señalada por el (los) candidato (s)
- b) Seleccionar con su participación, cuestionamiento y dictamen el Examen recepcional.
- c) Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del Examen Recepcional.
- d) Avalar con su firma el dictamen del Examen Recepcional.

### **14. DEL EXAMEN RECEPCIONAL.**

14.1. El alumno aspirante a obtener el Título deberá de cumplir con los requisitos

previsto anteriormente y además

- a) Solicitar ante la dirección de la institución asignación de asesor antes que haya transcurrido el cuatrimestre número 16 contado a partir de la última inscripción.
- b) Presentar individualmente réplica del examen recepcional

14.2. Como resultado de la celebración del examen podrá otorgarse los siguientes veredictos:

- Suspendido
- Aprobado por mayoría
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por unanimidad con felicitación.
- Aprobado con mención honorífica

## **15. BECAS**

15.1. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, en atención a la Fracción III artículo 57 de la Ley General de educación, otorgará becas al 5% de los estudiantes, de cada plan de estudios, mismas que serán asignadas con fundamento a las disposiciones emitidas por la SEP.

15.2. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, formará un Comité de Becas, quienes darán a conocer los requisitos de otorgamiento de las becas, calificarán a los candidatos y otorgarán las mismas.

15.3. Las becas serán completas (100%) y abarcará la cuota de inscripción y la colegiatura. La totalidad de las becas podrá dividirse de acuerdo a las necesidades de los becados, pudiéndose dar becas de diferentes porcentajes para beneficiar a más alumnos y cumpliendo con la totalidad de las becas. Se otorgará el 5% (cinco por ciento) de los alumnos de cada plan de estudios.

15.4. El Comité de becas analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes, disminuyendo el porcentaje del beneficio.

15.5. Para el otorgamiento se calificarán los siguientes rasgos:

- a) El rendimiento académico
- b) La capacidad económica

15.6. Del rasgo de rendimiento académico se tomarán en cuenta:

- a) Promedio igual o superior a (Nueve) siendo que la beca de excelencia se asignará con promedio igual o superior a (Nueve punto ocho)
- b) Que sea alumno regular, es decir que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación.

- c) Que no haya tenido cambio de programa académico.

15.7. Del rasgo capacidad económica:

- a) Deberá presentarse una constancia de ingresos del interesado o de quien dependa económicamente.
- b) Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como el cociente entre el ingreso familiar y el número de miembros que integran el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.

15.8. La beca se otorgará por un periodo cuatrimestral de acuerdo al Plan de Estudios. La renovación se hará efectiva siempre que se conserven las condiciones que modificaron su asignación.

15.9. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato no ofrece crédito educativo a sus alumnos.

## **16. DEL SERVICIO SOCIAL**

16.1. Siendo la educación un hecho participativo justo es que quienes tienen acceso al nivel superior retornen a través de un servicio a la comunidad algo de lo mucho que han recibido.

16.2. Para cumplir con este propósito se hace obligatorio el Servicio Social como requisito previo para obtener el grado académico cursado.

16.3. Para que sea válido el Servicio Social este:

- a) Deberá de cubrirse una vez cursado y aprobado el 70% (setenta por ciento) de los créditos de su carrera:
- b) Deberán de acumularse 480 horas en el periodo no menor de 6 (seis) meses ni mayor de 2 (dos) años.

16.4. El Servicio Social que se realice sin la debida autorización carecerá de validez para su acreditación.

\*\* Casos NO previstos en este reglamento se considerarán extraordinariamente por el Consejo Técnico y las autoridades de esta institución

## **17. CUOTAS DE PAGOS**

17.1. Todos los pagos deberán realizarse a nombre de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO UNIDAD IRAPUATO A.C., por el importe exacto correspondiente, y pueden efectuarse por los siguientes medios: depósito bancario, transferencia bancaria, pago en caja, pago con tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo.

- 17.2. Las cuotas por concepto de inscripciones se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar y deberán cubrirse cuatrimestralmente por todos los alumnos.
- 17.3. Las cuotas por concepto de colegiaturas se cubrirán, los días mencionados en el calendario de pagos que se les dará a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar.
- 17.4. Las cuotas por conceptos de exámenes extraordinarios se cubrirán exclusivamente en los periodos señalados en el calendario escolar vigente.
- 17.5. Se podrá cubrir anticipadamente el cuatrimestre, en cuyo caso se otorga un descuento, para las familias que tengan más de 2 familiares estudiando en forma simultánea. El importe de los descuentos será publicado cuatrimestralmente.
- 17.6. El importe de las cuotas de inscripción y colegiatura, serán publicadas antes del inicio de cada cuatrimestre, ya que estas varían según las condiciones económicas existentes en cada periodo.
- 17.7. La institución expedirá el recibo correspondiente o factura de la inscripción o colegiatura en caso de ser requerida, solicitando esta última en el plazo del 1ro al 27 de cada mes correspondiente al mes en que fue realizado el pago, anexando datos fiscales completos, así como correo electrónico para el envío de la misma.

## **18. DEL INCUMPLIMIENTO**

- 18.1. El incumplimiento de las fechas de pago estipuladas causarán recargos en el monto establecido y dado a conocer por este Departamento de pagos.
- 18.2. Los cheques devueltos causan una penalidad del 20% sobre el importe de los mismos, de acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 18.3. No se aceptarán cheques posfechados.
- 18.4. El estudiante que deba un mes de colegiatura será suspendido hasta que regularice su situación: el adeudo de dos meses de colegiatura es causa de baja administrativa .
- 18.5. Para tener derecho a exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, habiendo liquidado el importe total del cuatrimestre correspondiente.
- 18.6. La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al estudiante del pago de las colegiaturas correspondientes.

- 18.7. Para iniciar el trámite de baja en el Área de Servicios Escolares, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, incluyendo el mes en el que se solicite la baja.
- 18.8. No se entregarán documentos a los estudiantes que presente cualquier tipo de adeudos.
- 18.9. Para iniciar el trámite de titulación el estudiante deberá tener el 100% de las materias regulares aprobadas y haber pagado el trámite de revisión de estudios.
- 18.10. Ningún estudiante podrá iniciar un nuevo ciclo escolar si tiene adeudos de pagos del cuatrimestre inmediato anterior.
- 18.11. Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del cuatrimestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción. En ningún caso procederá la devolución de cuotas.

## **19 PETICIÓN**

- 19.1. Todos los estudiantes tienen derecho de petición; la Universidad respetará el ejercicio de ese derecho siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, la autoridad a quien se haya dirigido deberá responder por escrito, de manera física o electrónica, en un término no mayor de 15 días hábiles.
- 19.2. Los estudiantes tendrán el derecho de presentar sus quejas, dirigida al directivo del área involucrada, respetando los lineamientos previstos en punto 19.1. La queja deberá presentarse por el estudiante interesado y en el caso que involucre a más estudiantes, serán presentadas a través de un representante común.

## **20 ESPECIFICACIONES GENERALES**

- 20.1. El presente documento quedará bajo custodia del Departamento Control escolar, quien además será el responsable de publicar el documento en el sistema de alumnos así como página web del Centro de Estudios superiores del Bajío Campus Irapuato; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento dar actualización oportuna al documento expedido.
- 20.2. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión nueva que indique lo contrario.

# MAESTRIAS



## REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS IRAPUATO

### DE LOS ALUMNOS

#### 1. DE LA CONDICION DE ASPIRANTES

- 1) Para ingresar a los programas de maestría que se ofrecen en LA INSTITUCIÓN, el aspirante requiere poseer título de licenciatura, otorgado por una institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial.
- 2) Haber ingresado a la maestría como opción de Titulación de la Licenciatura. Considerando tener certificado total de licenciatura o estar en trámite el mismo siendo que si se tiene adeudos de materias no podrán inscribirse hasta liberar las mismas.

#### 2. INSCRIPCION

Inscripción es el registro de alumnos al Primer Semestre de la Maestría, que se hace con el fin de llevar a un control administrativo de sus estudios.

- 2.1. La difusión del calendario de inscripción se hará a través de los medios de comunicación accesibles al Centro de Estudios.
- 2.2. Los aspirantes al Primer Semestre deberán comprobar la acreditación del nivel Licenciatura en cualquiera de sus modalidades, presentado el certificado en original y dos copias.
- 2.3. Los aspirantes a inscripción de Primer Semestre con antecedente Académico de Licenciatura deberán presentar los siguientes documentos:
  - a) Acta de nacimiento en original y dos copias
  - b) Certificado de Estudios Totales de la Licenciatura
  - c) Copia título profesional
  - d) Copia de Cédula Profesional
  - e) Curp
  - f) Cuatro fotografías infantiles color blanco y negro
  - g) Cubrir las cuotas correspondientes
- 2.4. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, además de lo señalado en el punto 2.3, el documento que acredite su estancia legal en el país
- 2.5. El alumno cuenta con un plazo de 3 meses a partir de la fecha de inscripción para integrar su documentación completa. No hacerlo es motivo de baja, también causará baja el alumno que presente documentación apócrifa (falsa).
- 2.6. Los alumnos cuyos documentos requieran revalidación o equivalencia de

estudios acudirán a realizar sus trámites ante la SEP. Es obligación del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato aceptar el dictamen correspondiente.

- 2.7. El director del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato está facultado para recibir alumnos provenientes de otras instituciones educativas que ofrezcan las mismas maestrías.
- 2.8. Para estas inscripciones el alumno deberá presentar, además de lo señalado en el punto 2.3 el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios de la Maestría emitido por la SEP.
- 2.9. El periodo de inscripción terminará el día hábil inmediato anterior al inicio del semestre, existiendo un periodo de inscripción extraordinario para casos especiales, que no excederá a la primera semana de asesorías.
- 2.10. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, elaborará una ficha técnica (Kárdex) por cada alumno inscrito, transcribiendo a ésta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los periodos establecidos
- 2.11. es la obligación del centro resguardar la ficha técnica en el expediente del alumno con fines de control.

### **3. ACREDITACION**

Acreditación: Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de cada asignatura.

- 3.1 La Educación que imparte el Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato es de tipo superior en la Maestría en Derecho Constitucional y Maestría en Administración.
- 3.2. Estas maestrías se cursarán en modalidad escolarizada
- 3.3. Los planes de estudio son por créditos y estarán a disposición de los alumnos.
- 3.4. La Maestría en Derecho Constitucional abarca 64 (sesenta y cuatro) créditos, la Maestría en Administración 128 (ciento veintiocho ) créditos
- 3.5. La escala de calificaciones que adopta el Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato es numérica de 5 a 10. La mínima aprobatoria es 7.0 (siete punto cero). Calificaciones iguales o menores de 6.9 (seis punto nueve) y son reprobatorias.
- 3.6. Se reserva el 0 (cero) como calificación final del curso para cualquier acto de deshonestidad intelectual que pueda incurrir el estudiante mediante los siguientes actos y conductas:
  - I. Plagio, considerado este como usar el trabajo, ideas o palabras de otra persona como si fueran propias.
  - II. Comunicación no autorizada entre estudiantes y/o terceros durante las evaluaciones.

- III. Utilización de materiales no autorizados por el profesor durante las evaluaciones.
- IV. Obtención indebida de los instrumentos de evaluación.
- V. Falsificación de información o datos en proyectos académicos o formativos.
- VI. Suplantación o intento de suplantación a otro estudiante o persona en la realización de cualquier actividad académica
- VII. Cualquier otro acto que así sea considerado por el profesor y/o autoridad competente.

- 3.7. La evolución, como un proceso continuo, inherente al proceso enseñanza aprendizaje, dará lugar a la formulación de calificaciones semestrales definitivas. Estas calificaciones reflejarán la actividad del alumno manifiesta a través de su asistencia, su participación, la calidad de sus intervenciones y de la presentación de sus trabajos y pruebas aplicadas durante el semestre. En el transcurso de dicho periodo, preestablecida el docente integrará una calificación parcial para efectos de retroalimentación y de control del alumno. Del resultado de dicha calificación se tomarán las medidas pedagógicas adecuadas.
- 3.8. Para tener derecho a las calificaciones de una asignatura, el alumno tendrá un mínimo de asistencia del 85% (ochenta y cinco por ciento), haber cumplido con los requisitos pedagógicos propios de su materia que le hayan sido comunicados por sus catedráticos o asesor y haber acreditado la prueba pedagógica correspondiente. El alumno que no cumpla con estos requisitos no podrá acreditar la materia y tendrá que recursar la materia.
- 3.9. El resultado final de cada asignatura será informada al alumno por el docente y entregado al área de control escolar al término del semestre.
- 3.10. El Centro El alumno tendrá acceso a sus calificaciones finales mediante el Sistema de Alumnos ([cesbaunidadirapuato.com/sistemaalumnos/](http://cesbaunidadirapuato.com/sistemaalumnos/)) al término de cada cuatrimestre, al mismo tiempo El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, transcribirá dichas calificaciones a su ficha técnica (kárdex), teniendo como respaldo la lista de calificaciones del Docente.

#### **4. EVALUACION ORDINARIA PARA ACREDITAR UNA MATERIA EN EL CASO DE POSGRADO**

- 4.1. La evaluación ordinaria para acreditar una materia tiene lugar en el curso lectivo, preferentemente a lo largo del mismo, y consiste en una comparación entre el aprendizaje realizado y los objetivos de la materia, que permita comprobar que se cumplió con dichos objetivos para aprobarla.
- 4.2. La evaluación ordinaria para acreditar una materia puede llevarse a cabo

mediante exámenes parciales y/o finales, orales y/o escritos, presentación de proyectos, trabajos, análisis de caso, participación en clase, realización de prácticas de campo, de laboratorios, talleres, seminarios, examen global, exposiciones u otras formas aprobadas por el Comité Académico.

- 4.3. Cada profesor, al inicio del curso, tiene la obligación de entregar a sus alumnos además del programa el curso que contenga los objetivos, temario, bibliografía básica y procedimientos de enseñanza-aprendizaje, los criterios de la evolución que empleará sujetándose a las determinaciones generales ya establecidas en este reglamento.
- 4.4. El único responsable directo e inmediato de la calificación de un alumno, será el profesor en cuyo grupo estuvo inscrito el alumno.
- 4.5. El resultado final de la evaluación ordinaria, salvo las excepciones señaladas en el artículo siguiente, se expresará en la escala numérica de 5 al 10, siendo 7 la calificación mínima aprobatoria. El Promedio mínimo para permanecer en el programa de opción a titulación será de 8. Si un alumno reprueba tres o más materias será dado de baja definitiva. Si el alumno reprueba dos veces la misma materia será dado de baja definitiva del programa. Si un alumno no obtiene el mínimo requerido será condicionado por primera vez. Si no obtiene nuevamente el promedio mínimo requerido será dado de baja definitiva. Esta última especificación no aplica a los alumnos que les quede acreditar el 20% o menos de los créditos del programa.
- 4.6. En caso de materias que por su misma naturaleza no admitan una gradación cuantitativa, previa aprobación del Comité Académico de Posgrado y registro ante Servicios Escolares, se podrán adoptar para ellas las dos únicas calificaciones: AC para acreditada y NA para no acreditadas. Estas materias no se consideran para efectos de obtención de promedio.
- 4.7. Si por causas de fuerza mayor existe una materia pendiente de calificación se registrará SC (sin calificación) durante los seis meses siguientes al término de la materia. Si el profesor después de este periodo no ha asignado la calificación definitiva al Director de Educación Continua y Posgrados, decidirá lo procedente en función de si se ha terminado el proceso de evaluación o no, considerando la opinión del Coordinador del programa de posgrado de que se trate.

## **5. REINSCRIPCION**

Reinscripción. Derecho que adquiere el alumno de inscribirse a los semestres 2 en adelante, una vez cubiertos los requisitos establecidos.

- 5.1. El ciclo escolar para los alumnos de las Maestrías es Semestral. Cada semestre abarcará 16 semanas efectivas. Al inicio de cada semestre se entregará el calendario de actividades académicas a los alumnos así como se exhibirá en lugar visible.

- 5.2. Los alumnos que concluyan sin reprobado materias de un semestre se inscribirán sin restricción alguna en el siguiente semestre, presentando la solicitud correspondiente.
- 5.3. Los alumnos irregulares podrán reinscribirse en el siguiente semestre, inscribiéndose como alumno irregular y recurando la materia reprobada., para lo cual presentarán su solicitud correspondiente. Será obligación del área de control escolar cuidar la seriación de materias.
- 5.4. En las asignaturas seriadas es requisito acreditar el antecedente antes, para poder acreditar el consecuente.
- 5.6. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato deberá reinscribir a sus alumnos repetidores que así lo soliciten.
- 5.7. El plazo máximo para concluir la maestría será de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha de inscripción, independientemente de bajas temporales.
- 5.8. Los casos no previstos aquí serán resueltos a petición del interesado, previa consulta a las autoridades competentes de la SEP.

## **6. CERTIFICACION.**

- 6.1. El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato emitirá, bajo autorización sus certificados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales y llevará un registro en libros para su adecuado control.
- 6.2. Se emitirán dos tipos de Certificados:
  - a) Total, al término de la maestría, conteniendo las calificaciones que se hayan obtenido.
  - b) Parcial, después de cursado al menos, el primer semestre, siempre y cuando haya calificaciones, a petición del alumno para algún trámite legal, previa solicitud ante la dirección
- 6.3. Al concluir los estudios, al alumno que haya cubierto y aprobado el 100% de los créditos se extenderá el certificado de estudios en original una sola vez.

## **7. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

- 7.1. Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

- 7.2. El Centro de Estudios superiores del Bajío campus Irapuato no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:
- 7.3. El estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- 7.4. El Centro de Estudios superiores del Bajío campus Irapuato reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- 7.5. Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.
- 7.6. El Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato se reserva el derecho de usar los expedientes que posea de sus estudiantes para fines académicos así como para dar cumplimiento a su Misión, exclusivamente al interior de la Universidad o por conducto de las personas con autorización especial para ellos.
- 7.7. El Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato se reserva el derecho de dar a conocer calificaciones y reportes de asistencia a los padreso tutores de los estudiantes y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.
- 7.8. La información sobre el carácter, conducta y otros aspectos no académicos contenidos en el expediente y otros registros del estudiante, sólo se proporcionará a terceros, respetando los principios de la ética profesional, con autorización expresa del estudiante mismo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.
- 7.9. Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del estudiante y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el estudiante en el programa correspondiente.

## **8. EVALUACION RECEPCIONAL DE ESPECIALIDAD Y MAESTRIA**

- 8.1. Los tipos de opción terminal para obtener el grado de maestría así como las características específicas serán estipulados por el comité académico de posgrado, y quedarán establecidos en los manuales que, para cada programa de posgrado, la institución establezca para tal fin.
- 8.2. Los proyectos de titulación deberán de ser registrados en Servicios Escolares con la aprobación del Coordinador del programa de posgrado de que se trate, con las fechas y con los requisitos que se determine. En las opciones de titulación que corresponda será el Coordinador del programa de posgrado de que se trate, quien nombre al asesor y a los lectores el trabajo escrito de titulación, mismos que deberán contar, como mínimo, con el grado académico al

aspira el candidato.

- 8.3. Al término de su trabajo de titulación y para realizar los trámites administrativos correspondientes, el candidato deberá contar con la aprobación por escrito del asesor del trabajo y de los lectores. En caso de desacuerdo entre ellos, el Coordinador del programa de posgrado de que se trate, con la asesoría del Consejo Técnico del Programa, establecerá el mecanismo concreto para resolver la discrepancia.
- 8.4. El jurado para la evaluación recepcional se integrará por tres sinodales. El Coordinador del programa de posgrado de que se trate nombrará a los tres sinodales titulares y a los sinodales suplentes.
- 8.5. Las evaluaciones recepcionales serán públicas y se llevarán a cabo en la fecha, horario y lugar designados por Servicios Escolares. De los tres sinodales uno fungirá como presidente y de los otros dos, uno como vocal y otro como secretario.

## **9. DISCIPLINA**

- 9.1. Será Control Escolar del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato como primera instancia quien se encargará de estudiar y resolver asuntos disciplinarios y de no llegar a una solución será Rectoría quien funja como segunda instancias para estudiar y resolver asuntos disciplinarios.
- 9.2. La conducta de los alumnos deberá de ceñirse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas, de la moral, de la legalidad y del orden, así como a la normatividad de la Institución.
- 9.3. Por su naturaleza, del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato se clasifican en 2 categorías: Faltas académicas. y Faltas disciplinarias.
- 9.4. Una falta académica consiste en aquellos actos u omisiones que obstaculicen cualquier actividad académica dentro o fuera del salón de clases, vayan en contra de la integridad académica y cualquier hecho que afecte la seriedad del proceso educativo.
- 9.5. Se entenderá por falta disciplinaria los actos u omisiones cometidos por un estudiante que contravengan el derecho externo o interno de la Universidad, impidan el desarrollo y continuidad en la consecución de los fines docentes, de investigación y formativos de la Institución, menoscaben el prestigio o buen nombre de ésta o de sus miembros, así como falten el respeto y la dignidad de terceros , ya sea en aquellos espacios pertenecientes al Centro de Estudios Superiores del Bajío o en cualquier otro donde se desarrollen sus actividades.
- 9.6. Son faltas disciplinarias:
  - I. Faltar al respeto y/o a la dignidad de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero por su género, creencia religiosa, postura política, preferencia sexual, raza, color, edad o cualquier otra característica.
  - II. Acosar, violentar, hostigar, abusar, discriminar u otras conductas que

afecten la sana convivencia de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.

III. Tener conductas inapropiadas que vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres.

IV. Amenazar, desafiar, sobornar y/o intimidar a los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.

V. Incitar o participar en riñas o disturbios que alteren el orden.

VI. Alterar, falsificar, intercambiar, transferir y/o usar indebidamente documentos, sellos o firmas.

VII. Tomar sin autorización o robar cualquier bien de la Universidad, de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.

VII. Cometer actos de vandalismo contra el patrimonio de la Universidad o contra los bienes propiedad de los miembros de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.

IX. Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad.

X. Celebrar o participar dentro de la Universidad, sin autorización de la autoridad competente en actos que impliquen un fin o interés político partidista.

XI Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la honra o hacer pública información confidencial o de naturaleza personal de otro miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero.

XII. Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la imagen o hacer pública información confidencial del Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Irapuato.

XII. Acceder y/o utilizar sin previa autorización del responsable de los sistemas, las cuentas de correo electrónico o cualquier medio electrónico que pone a disposición la Universidad o cualquier tercero. Así como utilizar los sistemas para fines distintos a los que los otorga la Institución. Las cuentas de acceso a todos los sistemas que proporciona la Universidad son únicas e intransferibles.

XIII. Publicar y/o descargar en o desde la red de la Universidad cualquier contenido que incumpla con cualquier ley o regulación, así como contenido malicioso no autorizado que dañe en cualquier medida a la Universidad.

XIV. Suplantar la identidad de otro miembro de la Comunidad Universitaria o de cualquier tercero para beneficiarse de ello.

XV. Facilitar el ingreso de un tercero, sin la debida autorización en el Campus

XVI. Usar sin autorización y/o indebidamente el nombre, escudo, logo y demás signos distintivos de la Universidad.

XVII. Incumplir o incitar a incumplir indicaciones de autoridades universitarias.

XVIII. Incumplir las sanciones impuestas por autoridades universitarias.

XIV. Coartar el orden o el derecho ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal; lo cual además de ser sancionados conforme a las autoridades competentes, se someterán a las disposiciones

disciplinarias establecidas en este reglamento.

XV. Cualquier otro acto u omisión que impida el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento o de los reglamentos institucionales.

XVI. Cualquier otra acción u omisión que se considere una falta disciplinaria de conformidad con el presente Reglamento.

XVIII. Contravenir el estándar de conducta de la Universidad.

- 9.7. Queda prohibido el introducir al campus universitario todo tipo de drogas, bebidas embriagantes, sustancias prohibidas, armas, explosivos y demás objetivos que de cualquier manera atenten contra la salud, integridad física, bienestar o pongan en riesgo a otras personas.

9.8. TIPOS DE SANCIONES:

Sanciones generales:

- I. Amonestación escrita con copia en el expediente oficial del estudiante.
- II. Horas de trabajo social en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores del bajo Campus Irapuato o bien, en cualquier proyecto que los órganos disciplinarios consideren pertinentes.
- III. Condicionamiento escrito informándole que su permanencia como estudiante en la Universidad está condicionada a no cometer o reincidir en faltas disciplinarias.
- IV. Suspensión temporal, implica la baja como estudiante de la Universidad durante el tiempo que las instancias disciplinarias determinen.
- V. Baja disciplinaria, consiste en una separación definitiva de la Universidad del nivel de estudios que el estudiante esté cursando. El estudiante no tendrá oportunidad de reingreso a la Centro de Estudios Superiores del bajo Campus Irapuato.

Sanciones específicas.

En cualquiera de los casos anteriores, el estudiante podrá ser acreedor a lo siguiente:

- I. Condicionamiento, suspensión o pérdida de determinados derechos y privilegios durante un tiempo específico o de manera permanente.

Sanciones administrativas.

Posterior al análisis individual del caso y sin perjuicio de las sanciones fijas y/o específicas aplicadas por la responsabilidad prevista en este Reglamento, el estudiante podrá estar sujeto a:

- i. La reparación del daño.
- ii. Las sanciones que la ley indique; para ello, El Centro de Estudios Superiores del bajo Campus Irapuato podrá dar parte a las autoridades

competentes por conductas contrarias a la legislación.

- 9.9. La persona que tenga conocimiento de que se cometió una falta a la disciplina universitaria, deberá reportarlo a las autoridades correspondientes.
- 9.10. Los profesores, el Coordinador del programa u otras autoridades de la Institución son las encargadas de mantener la disciplina dentro de sus límites de los programas y servicios a su cargo.
- 9.11. Los profesores son los responsables de mantener la disciplina dentro de sus cátedras. En caso de faltas a la disciplina, los profesores tendrán oportunidad para ordenarles a uno o varios alumnos que se retiren del salón de clases o recinto en el que se encuentren, sin perjuicio de aplicar las sanciones que en su caso procedan. Los profesores están facultados por imponer a los alumnos sanciones de suspensión temporal que no excedan de una semana.
- 9.12. En todo caso cuando un profesor considere que un alumno amerita sanción, lo comunicará por escrito a Control Escolar , dándole a conocer cuál es la falta cometida, con una síntesis de los hechos ocurridos.
- 9.13. Para la imposición de las sanciones que no aplique el profesor, de acuerdo con el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento
- 9.14. Cuando Control Escolar tenga conocimiento de que se cometió una falta de disciplina, tendrá la obligación de llamar al alumno y comunicarle por escrito cual es la falta que se imputa.
- 9.15. El alumno deberá hacer por escrito las manifestaciones que estime pertinentes, bajo el principio de que debe obrar honestamente y de buena fe, pudiendo referir los hechos como según él hayan ocurrido.
- 9.16. Si el alumno reconoce su falta, la autoridad competente aplicará la sanción que a su juicio corresponda y se le comunicará al alumno por escrito.
- 9.17. Si el alumno no reconoce su falta, o refiere los hechos de forma distinta a la versión de que dispone la autoridad competente, éste le informará al alumno cuales son las pruebas que existan en su contra, y el alumno tendrá derecho a ofrecer y presentar las pruebas que estime pertinentes en su beneficio, en un plazo de dos días hábiles.
- 9.18. Una vez conocidas y evaluadas todas las pruebas, la autoridad competente resolverá lo que a su juicio corresponda, pudiendo en ese acto aplicar la sanción que creyere conveniente, tomando en cuenta todas circunstancias del caso. Dicha resolución se le comunicará al alumno por escrito.
- 9.19. El alumno que haya sido sancionado en los términos de este artículo, podrá acudir ante las autoridades académicas superiores, dentro del improrrogable término y de tres días hábiles, para solicitar por escrito que se revise el procedimiento y sanción aplicada, haciendo las manifestaciones que se considere convenientes. Mientras se tramita este procedimiento de revisión, no se suspenderá la sanción decretada.
- 9.20. Las autoridades académicas superiores revisarán el procedimiento y, tomando en cuenta todos los elementos del caso, resolverán lo que a su juicio corresponda. Estas resoluciones no serán impugnables en forma alguna.
- 9.21. Cualquier daño a las instalaciones, equipo, instrumento, libro o material, que haya sido generado por un manejo inadecuado del alumno, deberá ser pagado,

repuesto o reparado en su totalidad por cuenta del alumno a la satisfacción de la universidad.

- 9.22. Los casos no previstos aquí serán resueltos a petición del interesado, previa consulta a las autoridades competentes de la SEP

## **10. BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS**

- 10.1 Un alumno puede ser dado de baja por los siguientes motivos:
- a) Por solicitud del alumno a Servicios Escolares
  - b) Por no haber cumplido adecuadamente los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento y
  - c) Por haber sido expulsado de manera definitiva de la Institución
- 10.2 El Alumno podrá darse de baja académica de una materia, siguiendo el procedimiento establecido por Servicios Escolares en las fechas establecidas en el calendario oficial. Las materias en las que el alumno se haya dado de baja no aparecerán en su historia académica.

## **11. TITULACION**

Titulación. Como la obtención de un grado, es un proceso que sitúa a un alumno en una experiencia de aprendizaje determinante en su formación.

- 11.1 Los objetivos que se pretenden lograr mediante el proceso de titulación son:

- a) Constatar que el alumno ha logrado la integración de los aprendizajes del plan de estudios.
- b) Fomentar en el alumno la inclinación hacia la investigación
- c) Que el alumno, mediante la obtención del título, logre un ejercicio pleno de la profesión sin impedimentos legales.

- 11.2 Para la obtención de grado académico el alumno quedará sujeto al proceso de titulación, para lo cual deberá previamente reunir los siguientes requisitos:

11.2.1 Haber aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios

11.2.2 Presentar la réplica del examen recepcional en forma individual.

- 11.3 Las opciones de titulación para las Maestrías serán las siguientes:

- A. Tesis
- B. Promedio General durante toda la Maestría de 9.6 (nueve punto seis) y sin materias reprobadas
- C. Titulación sobre experiencia profesional: realizará una tesina donde describa su experiencia profesional al menos 3 años, a través de la cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del programa de estudio y con la autorización expresa de la organización/empresa para la cual labora. Se asignará un asesor quien supervisará el avance de la misma. Deberá ser individual. Tiempo máximo para elaboración al entregar la solicitud 6 meses. Una vez terminada la tesina tendrá un tiempo límite de vigencia de 3 meses.

- D. Curso de Actualización para Titulación: Se realizara dentro de la misma institución consta de una duración de 90 (noventa horas) en tres meses dividido en módulos. Se tendrá un límite de 2 faltas en todo el curso y si se excede de ese número será dado de baja. El alumno deberá de acreditar el total de los módulos con una calificación mínima de 9.0 (nueve punto cero) de lo contrario será dado de baja. Si el alumno es dado de baja del curso ya sea por faltas o por calificación perderá su derecho a titularse por esta modalidad y no se le reembolsará el costo del curso. El curso tendrá un tiempo límite de vigencia de 6 meses
- E. El alumno que ha acreditado el total de la Maestría tiene diez años a partir de la acreditación del último semestre para presentar su tesis u optar por otra opción de titulación. Transcurrido ese tiempo (diez años) tendrá solamente la opción por Curso de Actualización para Titulación y Experiencia Profesional. El curso tendrá un tiempo límite de vigencia de 6 meses.

11.4 Para efectos de realizar su trabajo de titulación el alumno contará con asesores que reunirán los siguientes requisitos:

- 11.4.1 Ser profesor en activo del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato.
- 11.4.2 Poseer título profesional al nivel Maestría, por lo menos
- 11.4.3 Contar con experiencia docente mínima de cinco años

## **12. DE LOS ASESORES**

12.1 Para efectos de realizar su trabajo de titulación el alumno contará con asesores que reunirán los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor en activo del Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato.
- b) Poseer título profesional al nivel Maestría, por lo menos
- c) Contar con experiencia docente mínima de cinco años

12.2 Serán obligaciones de los asesores:

- a) Brindar asesoría al sustentante sobre la metodología, las características y la reglamentación propia del trabajo según la opción elegida.
- b) Orientar sobre la elaboración del proyecto recepcional
- c) Revisar el proyecto y en su caso autorizar el mismo
- d) Vigilar y orientar la realización del trabajo.
- e) Otorgar el visto bueno al trabajo recepcional.

## **13. DE LOS JURADOS**

13.1 El jurado calificador estará integrado por profesores que reúnan las siguientes características:

- a) Ser profesor de la institución en servicio activo
- b) Poseer título profesional a nivel Maestría como mínimo
- c) Contar con experiencia docente mínima de cinco años.

13.2 El Jurado estará constituido por:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un vocal
- d) Un vocal suplente, que actuará sólo en caso necesario.

13.3 Los miembros del jurado serán propuestos por la academia respectiva. En caso que el Director General forme parte del jurado fungirá como presidente. De no ser así el asesor ocupará la presidencia.

13.4 El jurado está facultado para:

- a) Analizar y dictaminar la documentación y/o trabajos presentados, de acuerdo a la opción señalada por el (los) candidato (s).
- b) Seleccionar con su participación, cuestionamiento y dictamen el Examen recepcional.
- c) Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del Examen Recepcional.
- d) Avalar con su firma el dictamen del Examen Recepcional.

#### **14. DEL EXAMEN RECEPCIONAL.**

14.1 El alumno aspirante a obtener el Grado deberá de cumplir con los requisitos previsto anteriormente y demás

- a) Solicitar ante la dirección de la institución asignación de asesor antes que haya transcurrido el semestre número 12 contado a partir de la última inscripción.
- b) Presentar individualmente réplica del examen recepcional

14.2 Como resultado de la celebración del examen podrá otorgarse los siguientes veredictos:

- a) Suspendido
- b) Aprobado por mayoría
- c) Aprobado por unanimidad
- d) Aprobado por unanimidad con felicitación.
- e) Aprobado con mención honorífica

#### **15. BECAS**

- 15.1 El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, en atención a la Fracción III artículo 57 de la Ley General de educación, otorgará becas al 5% de los estudiantes, de cada plan de estudios, mismas que serán asignadas con fundamento a las disposiciones emitidas por la SEP.
- 15.2 El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato, formará un Comité de Becas, quienes darán a conocer los requisitos de otorgamiento de las becas, calificarán a los candidatos y otorgarán las mismas.
- 15.3 Las becas serán completas (100%) y abarcará la cuota de inscripción y la colegiatura. La totalidad de las becas podrá dividirse de acuerdo a las necesidades de los becados, pudiéndose dar becas de diferentes porcentajes para beneficiar a más alumnos y cumpliendo con la totalidad de las becas. Se otorgará el 5% (cinco por ciento) de los alumnos de cada plan de estudios.
- 15.4 El Comité de becas analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes, disminuyendo el porcentaje del beneficio.
- 15.5 Para el otorgamiento se calificarán los siguientes rasgos:
- a) El rendimiento académico
  - b) La capacidad económica
- 15.6 Del rasgo de rendimiento académico se tomarán en cuenta:
- a) Promedio igual o superior a (Nueve)
  - b) Que sea alumno regular, es decir que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación.
  - c) Que no haya tenido cambio de programa académico.
- 15.7 Del rasgo capacidad económica:
- a) Deberá presentarse una constancia de ingresos del interesado o de quien dependa económicamente.
  - b) Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como el cociente entre el ingreso familiar y el número de miembros que integran el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.
- 15.8 La beca se otorgará por un periodo semestral de acuerdo al Plan de Estudios. La renovación se hará efectiva siempre que se conserven las condiciones que modificaron su asignación.
- 15.9 El Centro de Estudios Superiores del Bajío, Campus Irapuato no ofrece crédito educativo a sus alumnos.

\*\* Casos NO previstos en este reglamento se considerarán extraordinariamente por el

## **16. CUOTAS DE PAGOS**

- 16.1 Todos los pagos deberán realizarse a nombre de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO UNIDAD IRAPUATO A.C., por el importe exacto correspondiente, y pueden efectuarse por los siguientes medios: depósito bancario, transferencia bancaria, pago en caja, pago con tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo.
- 16.2 Las cuotas por concepto de inscripciones se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar y deberán cubrirse mensualmente por todos los alumnos.
- 16.3 Las cuotas por concepto de colegiaturas se cubrirán, los días mencionados en el calendario de pagos que se les dará a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar.
- 16.4 El importe de las cuotas de inscripción y colegiatura serán publicadas antes de inicio de cada semestre, ya que estas varían según las condiciones económicas existentes en cada periodo.
- 16.5 La institución expedirá el recibo correspondiente o factura de la inscripción o colegiatura en caso de ser requerida, solicitando esta última en el plazo del 1ro al 27 de cada mes correspondiente al mes en que fue realizado el pago, anexando datos fiscales completos, así como correo electrónico para el envío de la misma.

## **17. DEL INCUMPLIMIENTO**

- 17.1 El incumplimiento de las fechas de pago estipuladas causarán un cargo \$50.00 (cincuenta pesos MN 00/100) diarios hasta la fecha en la que se realiza el pago.
- 17.2 Los cheques devueltos causan una penalidad del 20% sobre el importe de los mismos, de acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 17.3 No se aceptarán cheques posfechados.
- 17.4 El estudiante que deba un mes de colegiatura será suspendido hasta que regularice su situación: el adeudo de dos meses de colegiatura es causa de baja definitiva.
- 17.5 Para tener derecho a exámenes tanto ordinarios como finales, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, habiendo liquidado el importe total del semestre correspondiente según sea el caso.
- 17.6 La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al estudiante del pago de las colegiaturas correspondientes.
- 17.7 Para iniciar el trámite de baja en el Área de Servicios Escolares, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, incluyendo el mes en el que se solicite la baja.

17.8 No se entregarán documentos a los estudiantes que presente cualquier tipo de adeudos.

17.9 Para iniciar el trámite de titulación el estudiante deberá tener el 100% de las materias regulares aprobadas y haber pagado el trámite de revisión de estudios.

17.10 Ningún estudiante podrá iniciar un nuevo ciclo escolar si tiene adeudos de pagos del semestre inmediato anterior.

17.11 Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción. En ningún caso procederá la devolución de cuotas.

## **18 PETICIÓN**

18.1 Todos los estudiantes tienen derecho de petición; la Universidad respetará el ejercicio de ese derecho siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, la autoridad a quien se haya dirigido deberá responder por escrito, de manera física o electrónica, en un término no mayor de 15 días hábiles.

18.2 Los estudiantes tendrán el derecho de presentar sus quejas, dirigida al directivo del área involucrada, respetando los lineamientos previstos en punto 19.1. La queja deberá presentarse por el estudiante interesado y en el caso que involucre a más estudiantes, serán presentadas a través de un representante común.

## **19 ESPECIFICACIONES GENERALES**

19.1 El presente documento quedará bajo custodia del Departamento Control escolar, quien además será el responsable de publicar el documento en el sistema de alumnos así como página web del Centro de Estudios superiores del Bajío Campus Irapuato; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento dar actualización oportuna al documento expedido.

19.2 Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión nueva que indique lo contrario.

## **QUEJAS**

TEL: 462 490 0255  
[info@cesbaunidadirapuato.com](mailto:info@cesbaunidadirapuato.com)